



Ministerio de Minas y Energía

RESOLUCION N U M E R O **0 2 0** DE 19

(2 0 FEB. 2001)

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa Antioqueña de Energía S.A. E.S.P., contra la Resolución CREG-004 de 200 1.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGIA Y GAS

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994 y,

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Resolución CREG-004 de 2001, la Comisión de Regulación de Energía y Gas fijó los costos unificados de distribución y comercialización, aplicables a los usuarios del nuevo Sistema de Transmisión Regional y/o Distribución Local, resultantes de la integración de los STR's y/o SDL's actualmente operados por la Empresa Antioqueña de Energía S.A. E.S.P. y Empresas Publicas de Caucasia;

Que mediante escrito radicado ante la CREG con el No. 0993 de febrero 13 de 2001, el Gerente de la Empresa Antioqueña de Energía S.A. E.S.P interpuso recurso de reposición contra la Resolución CREG-004 de 200 1;

Que el recurrente solicitó que se modifiquen los Artículos 10. y 20. de la citada Resolución CREG-004 de 2001, en cuanto a los cargos monomios referidos en el nivel de tensión III, argumentando que según el procedimiento establecido en la Resolución CREG-068 de 1998, la unificación se debe hacer a partir de los cargos vigentes para cada Empresa. Que en el caso de **EADE**, los cargos por uso para el nivel III, son los lijados mediante la Resolución CREG-043 de 1998;

Que para resolver el recurso, se considera:

Para calcular los costos unificados de distribución y comercialización, aplicables a los usuarios del nuevo Sistema de Transmisión Regional y/o Distribución Local, resultante de la integración de los STR's y/o SDL's actualmente operados por la Empresa Antioqueña de Energía S.A. E.S.P. y

PRM

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa Antioqueña de Energía S.A. E.S.P., contra la Resolución CREG-004 de 2001.

Empresas Públicas de Cauca, se deben tener en cuenta las siguientes normas:

- La Resolución CREG-043 de 1997: Por la cual se fija el Costo Base de Comercialización para la Empresa Antioqueña de Energía S.A. E.S.P., aplicable a los usuarios regulados que estén conectados al Sistema de Transmisión Regional y/o Sistema de Distribución Local de la misma empresa.
- Resolución CREG-165 de 1997: Por la cual se aprueban los cargos de uso del Sistema de Transmisión Regional y/o Distribución Local de la Empresa Antioqueña de Energía.
- Resolución CREG-043 de 1998: Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición presentado por la Empresa Antioqueña de Energía contra la Resolución CREG- 165 de 1997.
- Resolución CREG-044 de 1997: Por la cual se fija el Costo Base de Comercialización para las Empresas Publicas de Cauca, aplicable a los usuarios regulados que estén conectados al Sistema de Transmisión Regional y/o Sistema de Distribución Local de la misma empresa.
- Resolución CREG-187 de 1997: Por la cual se aprueban los cargos de uso del Sistema de Transmisión Regional y/o Distribución Local de las Empresas Publicas de Cauca.
- Resolución CREG-068 de 1998: Por la cual se dictan disposiciones relativas a la integración de mercados de comercialización y distribución de electricidad.

Que según lo previsto en la Resolución CREG-068 de 1998, la unificación de los costos de distribución se debe realizar a partir de una ponderación de los cargos aprobados por la Comisión para los sistemas preexistentes;

Que para calcular los cargos unificados, se encuentra que efectivamente se deben tomar los cargos aprobados mediante la Resolución CREG-043 de 1998 para EADE. Los valores resultantes de dicha unificación corresponden a los cargos aprobados en esa Resolución, en razón a que Empresas Publicas de Cauca no presta el servicio en los niveles IV y III y por tanto no tiene energía útil en alguno de estos niveles;

Que por las anteriores razones;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar el Artículo 1o. de la Resolución CREG-004 de 2001, el cual quedará así:

“Artículo 1o. Cargos monomios unificados para el nuevo Sistema de Transmisión Regional y/o Distribución Local operado por EADE S.A. E.S.P. Los cargos monomios por uso para el nuevo Sistema de Transmisión Regional y/ o Distribución Local, resultantes

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa Antioqueña de Energía S.A. E.S.P., contra la Resolución CREG-004 de 2001.

ARTÍCULO 30. La presente Resolución deberá notificarse a la Empresa Antioqueña de Energía S.A. E.S.P. y publicarse en el Diario Oficial. Contra este acto no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 20 FEB. 2001



CARLOS CABALLERO ARGÁEZ
Ministro de Minas y Energía
Presidente

PAC
Chahín



CARMENZA CHAHÍN ÁLVAREZ
Director Ejecutivo